RESOLUCION Nº 2439/2022

POR LA CUAL APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO PLURIANUAL Y AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) A EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS CONFORME A LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES

San Pedro de Ycuamandyyú, 02 de agosto de 2022

VISTO: El DICTAMEN presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones mediante el cual recomienda, en conformidad a los lineamientos establecidos en el Art. 7 de la Resolución 4441/2021, la selección del Inmueble Determinado para el Gobierno Departamental de San Pedro Plurianual Nº 01/2.022, conforme al Presupuesto General de la Institución.

CONSIDERANDO

Que, en la presentación aludida la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) solicita autorización para realizar el procedimiento de Locación de Inmuebles Determinado para uso de Alquiler de Viviendas para funcionarios del Gobierno Departamental.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Título cuarto, capitulo segundo y en la Sección tercera Art. 44, como así también la que Resolución DNCP N° 4441/2021 abroga la Resolución DNCP Nº 2113/2021, por el cual se reglamentan los procedimientos de Locación de Inmuebles, sus Modificaciones y Renovaciones

Que el mencionado procedimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones bajo el **PAC N° 417356**

Que, los rubros para esta Contratación, se halla previstas en las partidas O.G.257.FF10, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Los montos correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Que, el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" dispone "Los Procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el bato de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública, aquellos cuyo canon mensual fuese inferir a la cuantía antes referida, se someterán a la disposición de la adjudicación directa"

Que, la Resolución DNCP N° 4441/2021 abroga la Resolución DNCP Nº 2113/2011, emitida por la Dirección Nacional de Constataciones Publicas reglamenta el **POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES**, establecido en el Art. 44 y 47 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Que, la Resolución DNCP N° 4441/2021 abroga la Resolución DNCP Nº 2113/2011, en su Art. 1° dispone La presente resolución tiene por objeto reglamentar los procedimientos para la locación de inmuebles, sus modificaciones y renovaciones, establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y aprobar el anexo denominado "Formulario de análisis de costos – beneficios".

El artículo 44 de la Ley N° 2051/03 en cuanto señala: "…Disposiciones Generales. Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual

excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa..."

Que, siendo atribución del Gobernador dictar Resoluciones según lo expresa la Ley 426/94 "Orgánica Departamental".

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

RESUELVE

Art. 1º APROBAR el Dictamen presentado por la **Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de San Pedro** mediante el cual recomienda, en conformidad a los lineamientos establecidos en el Art. 7 de la Resolución 4441/2021, la selección del Inmueble Determinado para el Gobierno Departamental de San Pedro Plurianual Nº 01/2.022, conforme al Presupuesto General de la Institución.

Art. 2º AUTORIZAR a la Firma del Contrato de Locación de Inmuebles Determinado para uso de funcionarios del Gobierno Departamental que está incluida dentro del PAC Nº 417356, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en conformidad a los términos de la presente resolución.

Art. Nº 3 COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido a archivar.

Luis Miguel Paredes Vega
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Alcibíades Giménez Díaz
GOBERNADOR